

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **002851** **18 JUL 2008**

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Olga Patricia Pérez Barrera con cédula de ciudadanía No. 55.111.007, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON con matricula mercantil No. 00184733 del 11 de abril de 2008 y NIT 55111007-8, domiciliado en la Calle 4 No. 11 - 60 del municipio de Garzón, Departamento del Huila, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-44169 del 7 de julio de 2008 complementado mediante radicado MT-45864 del 14 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

[Handwritten mark]

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON”

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Olga Patricia Pérez Barrera
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Neiva expedida el 9 de julio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 018 fechada 17 de junio de 2008 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial de Garzón
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3603308000002, expedida por MAPFRE COLOMBIA y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1265 fechada 16 de junio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma del Alto Magdalena certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1853 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON domiciliado en la Calle 4 No. 11 - 60 del municipio de Garzón, Departamento del Huila, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON con matrícula mercantil No. 00184733 del 11 de abril de 2008 y NIT 55111007-8, domiciliado en la Calle 4 No. 11 - 60 del municipio de Garzón, Departamento del Huila, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON como número de registro el código: **00041298000551110078**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002851

18 JUL 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FLOR ALBA MARIN QUINTERO	55062961	JEFE DE LINEA
JESUS FELIX PUENTES GOMEZ	83227087	OPERARIO
JUAN ALIRIO CANACUE CASTILLA	1078246406	OPERARIO
LUIS ALDEMAR FRANCO	12190700	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED58210AIIPEF491
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	FRMT008022505
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	ALI0080215
ELEVADOR DE MOTOS	GOLD ELECTRONIC	ELV0080206

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. C,

18 JUL 2008

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE GARZON"
Nit.: 55111007-8
Representante Legal: Olga Patricia Pérez Barrera
Cedula de Ciudadanía: 55.111.007
Dirección: Calle 4 No. 11 - 60
Teléfono : 8330074
Ciudad: GARZON